

PROCEDIMIENTO POLICIAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Un amigo siempre

VULNERADOS EN SUS DERECHOS (Ley 16.618 y 20.084)

- Menores de 18 años vulnerados en sus derechos;
- Menores de 14 años que han cometido delito, pero por su edad no tienen responsabilidad penal (inimputable) Art. 58° de la Ley 20.084;
- Menores de 14 años que han cometido falta.

- Constatación de lesiones.
 - Tomar contacto con el Juez de Familia del turno, quien podrá disponer:
- a. Autorización de la entrega a sus padres, tutores y/o adulto responsable, con:**
- Acta de entrega al adulto responsable.
 - Confección parte policial el que debe consignar la hora de detención.
- b. De no encontrar a los adultos responsables, deberá ser trasladado a los CREAD (Centro de Reparación Especializada de Administración Directa), con:**
- Copia del parte policial el que debe consignar la hora de entrega al CREAD.
 - Acta entrega de menores de edad al CREAD.
 - Copia del certificado de lesiones.

INFRACTORES DE LEY (Ley 20.084)

Menor de 18 años y mayor de 14 años, ingresado a una unidad de Carabineros, por un delito del cual es responsable penalmente, conforme a la Ley 20.084.

- Constatación de lesiones.
- Art. 48: "Principio de Separación" de los adolescentes con los mayores de edad, durante la permanencia en la unidad.
- Tomar contacto con el fiscal de turno, para que dé instrucciones.
- Confeccionar el parte policial a la Fiscalía indicando la hora de detención del adolescente.
- Art. 31: Entregar a los menores de edad infractores de Ley a Gendarmería, dentro de las 24 horas para la Audiencia de Control de Detención.

En ambas situaciones la Unidad debe contar con espacios físicos adecuados para atención y no revictimización de los niños, niñas y adolescentes manteniendo como fin principal, el interés superior de los niños.